

OFORD .: N°12540

Antecedentes .: Su respuesta al Oficio Ordinario N°2674

de 25.01.2017.

Materia.: Representa e instruye lo que indica.

SGD.: N°2017050084929

Santiago, 10 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.

RECINTO AMURALLADO EDIFICIO GERENCIA S/N - Ciudad: IQUIQUE

- Reg. De Tarapacá

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual da respuesta al Oficio Ordinario N°2674 de 25.01.2017 ("Oficio 2674"). Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1. Mediante el Oficio 2674 esta Superintendencia le representó a la sociedad de su gerencia ("Sociedad") que la exhibición de actas de sesiones de directorios en una oportunidad distinta a aquella establecida en el artículo 54 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), sólo procede en el caso que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 43 de la LSA, el directorio de la Sociedad acuerde levantar su reserva y siempre que concurra alguna de las hipótesis de excepción contempladas en el citado artículo 43. Asimismo, dado que constaba en el acta de la junta extraordinaria de accionistas ("JEA") celebrada el 10.11.2016 que en la misma se había acordado la exhibición del acta de la sesión de directorio N°698 de 29 de septiembre de 2016 (Acta N°698"), se le solicitó a la Sociedad que acompañara copia del acta de la sesión de directorio en la que habría acordado levantar la reserva de dicho documento.
- 2. En su respuesta al referido oficio, correspondiente al documento del Antecedente, la Sociedad señaló que "En el Acta de la Junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Noviembre de 2016, disponible en nuestro sitio corporativo www.zofri.cl, se consignó que se sometió a votación de los accionistas la exhibición parcial del acta N° 698, aprobándose por unanimidad la lectura en sala, del documento". Adicionalmente, en la misma presentación expone que "...lo que se propuso en la Junta Extraordinaria de Accionistas; por la mesa que la presidía, a diferencia de lo solicitado por el accionista controlador, fue sólo permitir dar lectura a las partes pertinentes de dicha acta, en ese mismo acto, y salvaguardando que ninguna copia del documento, o parte de él, quedara en poder de los accionistas, proposición como se reitera fue aprobada en forma unánime en la Junta de accionistas."
- 3. De lo anterior es posible desprender que se permitió el examen de parte del Acta N°698 en

1 de 2 24-05-17 20:40

la JEA en comento.

En razón de lo previamente expuesto y considerando que en su presentación del Antecedente consta que no se acordó por el directorio de la Sociedad levantar la reserva del Acta N°698, se le representa haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 54 de la LSA, por haber permitido su examen en una oportunidad distinta de aquella contemplada para dicho efecto en la LSA, y se le instruye en orden a adoptar las medidas pertinentes para que esa situación no se reitere en el futuro.

JAG/BMM wf 658032

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201712540696959VFkzbjORsgGwvEoUvjrLeeZrdxoCFE

2 de 2 24-05-17 20:40